solicitud presentada mediante la correspondiente Orden minissolicitud presentada mediante la correspondiente Orden ministerial, si bien autoriza a este Departamento a que dicte una sola Orden resolviendo varias solicitudes. Además, el citado apartado señala que esta Orden determinará los beneficios que concedan de acuerdo con el cuadro anexo de la repetida Orden de 2 de julio de 1976.

Asimismo, el citado Real Decreto 3068/1978, de 7 de diciembre, establece en su artículo 10, párrafo segundo, que la resolución se adoptará previo acuerdo en Consejo de Ministros «cuando se otorguen subvenciones con cargo a otros Departa-

mentos ministeriales».

Las peticiones han sido examinadas e informadas por los Ministerios competentes y el Ministerio de Industria y Energía, con arreglo a los criterios económicos y sociales de las inver-

siones previstas.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de junio de 1979, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Quedan aceptadas, correspondiéndoles los beneficios del grupo en que han sido clasificadas de acuerdo con lo se señala en el anexo de esta Orden, las solicitudes de las Empresas que en el mismo se relacionan y que han sido presentadas al amparo del Real Decreto 3068/1978, de 7 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre), para la obtención de los beneficios cuya concesión prevé el citado Real Decreto, por el que se renovó la calificación de preferente localización industrial respecto de los poligonos industriales.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Preferente, una Órden del Ministerio de Hacienda determinará los beneficios fiscales de carácter estatal que correspondan a las Empresas mencionadas.

La concesión de las subvenciones a que dé lugar Tercero -1. esta Orden ministerial quedará sometida a la tramitación y esta Orden ministerial quedara sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas atenciones figura en los Presupuestos Generales del Estado y será satisfecha en la forma y condiciones que se determinan en la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de julio de 1964 y demás normas en vigor.

2. Los beneficios fiscales tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que se determinan en las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 23 de septiembre de 1964 y de 27 de marzo de 1965 y demás disposiciones vigentes.

de 23 de septiembre de 1964 y de 27 de marzo de 1965 y demás disposiciones vigentes.

3. La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología a dictar cuantas resoluciones exija la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Quinto.—Se notificará a las Empresas beneficiarias, a través de la Delegación del Ministerio de Industria y Energía en la provincia en que vayan a realizarse las instalaciones industriales, la resolución en que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que aquellas deberán someterse, así como los plazos en que deberán aquellas deberán someterse, así como los plazos en que deberán ser iniciadas y concluidas las instalaciones proyectadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Enrique García-Romeu Fleta.

Ilmo, Sr. Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

Clasificación de solicitudes presentadas para la concesión de los beneficios correspondientes a los polígonos de preferente localización industrial

Número expediente	Empresa	Actividad	Localidad	Grupo de beneficios
SA-4	Sánchez Bueno, S. A. (a constituir)	Troquelados de precisión	Poligono industrial «Montalvo». Salamanca	A, 15 por 100 d
VA-34	Industrias Ríos, S. L	Mecanización de piezas para la automoción	Polígono industrial de «Cerro de San Cristóbal». Valladolid.	A, 10 por 100 d
<b>V</b> A-35	Jesús de la Fuente González.	Taller de reparación de vehícu- los	Poligono industrial de «Cerro	
VA-36	Talleres Toral, S. A. (a constituir)	Taller de calderería y transfor- mados metálicos para automo- ción	de San Cristóbal». Valladolid. Polígono industrial de «Cerro	A, sin subvención
VA-37	Fernando de Francisco Sán- chez	Taller de reparación de vehícu-	de San Cristóbal. Valladolid.  Polígono industrial de «Cerro de San Cristóbal». Valladolid.	
VA-38	Julián San Miguel Rico	Carpintería metálica y cerraje- ría para la construcción	Polígono industrial de «Cerro de San Cristóbal». Valladolid.	B, 5 por 100 de sub vención.
VA-39	Talleres Garma, S. C. I	Troquelería, útiles de control y moldes para fundir	Poligono industrial de «Cerro de San Cristóbal». Valladolid.	
VA-40	Paulino Santamaria Espiga.	Transformación de plásticos	Polígono industrial de «Cerro de San Cristóbal». Valladolid.	B, 5 por 100 de sul

## RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se declara en concreto la ufi-lidad pública para la instalación de un deposito de cenizas en el concejo de Oviedo, solicitado por Central Térmica de Soto de Ribera. Expedien-21573 te: 37.609.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial por las Empresas «Electra de Viesgo, S. A.», «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», y «Compañía Eléctrica de Langreo, Sociedad Anónima», en solicitud de declaración en concreto de utilidad pública para la instalación de un depósito de cenizas, situado en los parajes de El Condado, Villar, Pereda y Fuente de la Pipera, parroquia de Pereda, en el concejo de Oviedo, y que ocupará una superficie aproximada de 30 hectáreas.

Esta Delegación Provincial, una vez cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia, ha resuelto:

Conceder la declaración de utilidad pública en concreto para la instalación del depósito de cenizas en el emplazamiento

descrito.

La autorización administrativa de esta instalación ha sido concedida por este Organismo en fecha 10 de diciembre de 1975

(«Boletín Oficial» de la provincia número 285, de fecha 17 de diciembre de 1975). Oviedo, 14 de agosto de 1979.-El Delegado provincial.-3.175-D.

## RESOLUCION de la Delegación Provincial de Soria por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración que se cita. 21574

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Soria hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Número: 1.100. Nombre: «Delmadero». Minerales: Cobre y plo-mo. Cuadrículas: 2.808. Meridianos 1º 11' y 1º 50' E. Parale-los: 41° 45' y 41° 53' N.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Soria, 18 de julio de 1979.-El Delegado provincial, Angel Hernández Lacal.